

Resolución de 7 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 870/89). 3.354

Resolución de 7 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 871/89). 3.354

Resolución de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 868/89). 3.355

Resolución de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el resultado del concurso para la generación y selección de un estudio previo para la construcción de una estación de autobuses en Huelva. 3.355

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica (FX89000009) (Res. Q-102/89). (PD. 866/89). 3.356

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso con admisión previa los contratos de obra que a continuación se indican (PD. 873/89). 3.356

Resolución de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta con admisión previa los contratos de obra que a continuación se indican (PD. 874/89). 3.356

Resolución de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material deportivo con destino a Centros de Enseñanzas Básicas y Medias dependientes de la Consejería (PD. 875/89). 3.357

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio (PP. 695/89). 3.358

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio (PP. 832/89). 3.358

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio (PP. 846/89). 3.358

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio sobre devolución de fianza a la entidad Triángulo Bingo, S.A. (PP. 548/89). 3.359

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 5 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre concurso de registros mineros. 3.359

Resolución de 7 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre concurso de registros mineros. 3.359

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre

solicitud de explotación recursos de la sección A) (PP. 787/89). 3.359

COLEGIO PUBLICO HERMANOS PINZON

Anuncio sobre pérdida de un título (PP. 821/89). 3.360

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio sobre expropiaciones. 3.360

Anuncio sobre expropiaciones. 3.360

SDAD. COOP. AND. NUESTRA SRA. DEL SOCORRO

Anuncio de disolución (PP. 867/89). 3.361

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 242/89, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1988, de 2 de noviembre.

El Tribunal Constitucional, por auto de 6 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión de los artículos 1; 2, párrafo primero, apartados 2º y 3º; 3, párrafo primero; 4, apartado 1 y 2 (y por conexión con estos preceptos, los artículos 5.2, 1º y 2º; 8.b); 12.1; 17.1; y 22.1), así como el artículo 10 de la Ley del Parlamento

de Andalucía 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya suspensión se dispuso por providencia de 16 de febrero pasado, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 242/89, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente, firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1989, sobre calendario oficial de celebración de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La presente Orden responde a la necesidad de confeccionar con la suficiente antelación el calendario de Ferias Comerciales o Certámenes Feriales que se vayan a celebrar en la Comunidad Autónoma Andaluza a lo largo de los distintos años naturales, y que sean de su competencia.

El incremento producido en la celebración de manifestaciones feriales y Certámenes comerciales aconseja la regulación de dicho calendario con vista a la promoción comercial de la oferta a fin de que aquélla pueda llegar a tiempo a los profesionales y público en general.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio

DISPONGO:

Artículo 1º. Las Ferias y Certámenes Comerciales que se celebran en la Comunidad Autónoma Andaluza y que sean competencia de ésta, podrán ser promovidos por las Instituciones FERIALES Andaluzas, Corporaciones Locales, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Asociaciones sin fines de lucro.

Artículo 2º. A los efectos de inclusión en el Calendario Oficial de Ferias y Certámenes Comerciales, los organizadores de cualquiera de estas manifestaciones deberán solicitarlo a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración.

La solicitud se acompañará de una memoria en la que consten:

- a) Datos y documentación acreditativa de la entidad promotora.
- b) Nombre del Certamen.
- c) Sectores representados.
- d) Lugar y fecha de la celebración.
- e) Presupuesto.
- f) Número de expositores previstos y superficie a utilizar.

Artículo 3º. A la vista de las solicitudes recibidas, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio clasificará las Ferias y Certámenes Comerciales a incluir en el Calendario Oficial teniendo en cuenta los intereses comerciales generales de la Comunidad Autónoma y evitando la duplicidad, bien sea por causa de las fechas de celebración o por la coincidencia con la celebración de otros Certámenes cuya oferta sea igual o similar.

No se admitirán modificaciones en las celebraciones, salvo que obedezca a causas apreciadas, por la Dirección General, como suficientemente justificadas.

Cualquier modificación que se produzca, sin previa conformidad de la Dirección General supondrá la no inclusión de la Feria o Certamen Comercial en el Calendario Oficial del año siguiente.

Artículo 4º. Antes del 31 de diciembre de cada año, la Consejería de Fomento y Trabajo elaborará el Calendario Oficial de Ferias y Certámenes Comerciales de la Comunidad Autónoma Andaluza del año siguiente, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Director General de Cooperación Económica y Comercio para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de El Campillo y Calañas, de Huelva, y Alanís y La Luisiana, de Sevilla, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1989 (BOJA núm. 12 del 14 de febrero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero de 1989 (BOJA

núm. 12 de 14 de febrero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Huelva
Calañas. Núcleos de Silos de Coloñas y el Perrunal: se sustituyen el 27 de marzo y el 7 de agosto por el 4 y 5 de diciembre.
Campillo (El). Se sustituye el 26 de julio por el 25 de julio.

Sevilla
Alanís. Se sustituye el 21 de agosto por el 16 de agosto.
La Luisiana. Núcleo El Campillo: se sustituye el 3 de mayo por el 15 de septiembre.

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se aclaraban determinados extremos para una correcta aplicación de la Orden de 10 de abril de 1989 (BOJA núm. 54, de 7.7.89).

Observado error mecanográfico en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54 de 7 de julio de 1989, se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.900, en el artículo primero, donde dice: «Artículo 1º. A los exclusivos efectos previstos en el artículo del Decreto 249/87, de 14 de octubre...», debe decir: «Artículo 1º. A los exclusivos efectos previstos en el artículo cinco del Decreto 249/87, de 14 de octubre...».

Sevilla, 19 de julio de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 165/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en el artículo 18.1.4º de su Estatuto de Autonomía, las competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Para el adecuado cumplimiento de este objetivo se creó el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) por Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.

Precisamente, es función básica del I.A.R.A., e instrumento esencial para el ejercicio de estas competencias, la adquisición de tierras para ser aplicadas a los fines de reforma agraria.

No obstante esto, y así lo prevé el artículo 54 de la propia Ley de Reforma Agraria, en tanto no se resuelva sobre la asignación de las tierras cuya propiedad o uso hayan sido adquiridos por el I.A.R.A., su gestión será llevada a cabo por el mismo I.A.R.A. directamente o por la empresa que al efecto se constituya.

La Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A. (Getisa) nace, pues, al amparo de esta previsión legal, con el fin de dotar a la actividad que supone la gestión de las tierras adquiridas por la Administración Autónoma, de los medios suficientes para obtener de éstas el máximo aprovechamiento social y rentabilidad económica hasta el momento en que, una vez culminados los procesos de transformación necesarios, sean entregadas a los trabajadores agrícolas y agricultores.

Asimismo, como complemento valioso de esta función, la Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A., incluye en su objeto social la adquisición de tierras y la realización de obras de infraestructura rural y de trabajos agrícolas, sirviendo así, dada su actuación en régimen de Derecho privado, como importante instrumento para acometer, con la agilidad y operatividad que se requiere de la Administración Pública, estas tareas imprescindibles para potenciar el rendimiento y la productividad de las tierras que han de gestionarse.